

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° ET-012742-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-TI

1. ÁREA USUARIA

TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición e implementación de un switch core y un switch de acceso empresarial para la renovación de la infraestructura de red institucional, bajo la modalidad llave en mano.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar la continuidad, disponibilidad y seguridad de los servicios de red y comunicaciones de AGROMERCADO, mediante la modernización de su infraestructura tecnológica.

4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

4.1 Switch Tipo 1

El contratista deberá suministrar un Switch de primer uso y vigente en el mercado.

=Características mínimas=

- Factor de forma: Una unidad de rack
- Puertos de red: 24 x 1G/10G SFP+ auto detectables
- Puertos de enlace: Cuatro (04) puertos de uplink de 1/10/25/50 Gbps mediante interfaces SFP28 o tecnología equivalente, con detección automática de velocidad.
- ASIC del mismo fabricante
- Sistema operativo del fabricante con licenciamiento requerido para su funcionamiento.
- Un (1) Puerto USB (USB-A o USB 2.0, etc).
- Un (1) puerto de gestión fuera de banda RJ45
- Administración por Consola RJ-45 o USB-C.
- Memoria RAM: Mínimo 8 GB
- Memoria Flash o SSD: Mínimo 32 GB
- Fuentes de poder: 02 unidades redundantes intercambiables en caliente.
- Ventiladores redundantes: 02 módulos, intercambiables en caliente

=Capacidades de procesamiento=

- Capacidad de reenvío no menor a 654 Mpps.
- Capacidad de conmutación no menor a 880 Gbps.
- Buffer mínimo de 8MB
- Rutas de unidifusión IPv4: 64,000
- Rutas de unidifusión IPv6: 32,000
- Capacidad de tabla MAC: 32,000
- Latencia media (paquetes de 64 bytes): 1 Gbps: 2.0 ?Sec, 10 Gbps: 1,5 ?Sec

=Características de Sistema Operativo=

- Contar con configuración mediante API, que permita la automatización para el aprovisionamiento de los recursos de red.
- Debe permitir la generación y almacenamiento de respaldos de configuración, así como la recuperación o reversión de configuraciones previamente almacenadas.
- La solución debe contar con motores de analítica internos o externos al switch y pertenecer al mismo fabricante. El Motor de Analítica debe incluir monitoreo y diagnósticos avanzados mediante el uso APIs del tipo REST o similar.
- Debe permitir el apilamiento o stack clásico de switches de la misma familia. Deben ser vistos por los demás como una única entidad lógica de modo que se pueda agregar puertos entre ellos. Se debe incluir el hardware necesario para realizar el apilamiento o stack a futuro.
- Debe contar con una consola de configuración por línea de comandos completa, soportar administración desde

software centralizado y contar con interfaz gráfica incluida GUI. No se aceptarán soluciones de tipo SMB o Smart managed.

=Características de la consola grafica de administración integrada.=

- La interfaz de gestión Web interna del equipo deberá mostrar de manera gráfica los logs, alertas críticas y advertencias, las versiones de firmware, el estado de temperatura, utilización del CPU, estado de fuente de poder y ventilación (cuando aplique).
- Debe permitir la gestión del firmware del equipo: upgrades y downgrades.
- Chequeo de enlaces agregados.
- VLANs: gestión y estado de las interfaces.
- Permitir hacer labores de diagnóstico.
- Monitoreo del tráfico en tiempo real.
- Revisión del estado del PoE (cuando aplique), estatus, prioridad y uso por puerto.
- Deberá mostrar de manera gráfica el equipo, indicando la distribución de puertos y el factor de forma.
- Mostrar información de los dispositivos conectados al equipo. Se aceptará una consola de gestión externa licenciada con su respectivo hardware para cubrir dicho requerimiento.

=Funcionalidades mínimas requeridas Capa 2, Capa 3, de seguridad y gestión=

- Capacidad de agregar VLANs en un mismo puerto físico o lógico (802.1Q)
- Spanning Tree (802.1w, 802.1s y 802.1d)
- Protección ante BPDUs, root y loops
- Capacidad de agregar varios puertos físicos en uno lógico (LACP 802.3ad)
- IEEE 802.1ab LLDP
- Multicast: IGMP v1, v2 y v3, MLD v1 y v2, IGMP Snooping y MLD Snooping
- Clasificación de tráfico basada en direcciones MAC de origen y destino, direcciones IP de origen y destino y puertos TCP/UDP
- IEEE 802.1p y DSCP
- Protocolos de enrutamiento: RIPv2, RIPv3, OSPFv2 y v3.
- VXLAN estático
- Terminal monitor, capacidad de mostrar eventos en línea durante la sesión ssh.
- Gestión a través de consola y terminales SSHv2.
- SNMP v1/v2 o v2c/v3
- NTP, DHCP y DNS
- Transferencia de archivos a través de FTP y/o TFTP y/o SFTP.
- Soporte de provisionamiento de tipo zero-touch.
- Soporte de defensa contra ataques del tipo Denial of Service hacia el procesador.
- Listas de control de acceso (ACL) basados en direcciones MAC de origen y destino, direcciones IP de origen y destino y puertos TCP/UDP
- Control de acceso centralizado por RADIUS, para los usuarios de la red que se autentifican vía 802.1x.
- RADIUS y RADIUS CoA
- Control de acceso centralizado por TACACS+ para los administradores del switch para autenticación, autorización y accounting.
- TPM o TAM para
- asegurar la autenticidad del hardware y del código del equipo.
- Al menos 4 niveles de privilegios de acceso para administración por consola o por SSHv2.
- Soporte de "port mirroring" por puerto o grupo de puertos y por VLAN
- Jumbo Frames de al menos 9198 bytes

=Accesorios=

Deberá incluir como mínimo:

- Dieciséis (16) transceivers SFP+ 10Gb LC SR para fibra multimodo OM4, alcance mínimo de 400 metros.
- 02 transceivers 25 Gb para fibra multimodo OM4, alcance mínimo de 100 metros.
- Dos (02) fuentes de alimentación de 250W.
- Dieciséis (16) patch cords de fibra óptica LC-LC multimodo OM4 de 5 metros.

4.2 Switch Tipo 2

Switch administrable de acceso, de primer uso y vigente en el mercado.

- Factor de forma: Una unidad de racke

- Puertos de red: 48 x RJ45 de 10/100/1000 Base T con soporte de PoE/PoE+ Clase 4, con soporte de hasta 30W en todos los puertos.
- Puertos de enlace: 04 x 1G/10G auto detectables
- ASIC del mismo fabricante
- Un (1) Puerto USB (USB-A o USB 2.0, etc.)
- Un (1) puerto de gestión fuera de banda RJ45
- Administración por Consola RJ-45 o USB-C.
- Capacidad de mantener el flujo de energización por los puertos Ethernet a los dispositivos cliente (Ej. Teléfono IP, cámaras IP, access point, etc.) incluso durante el proceso de reinicio del switch (PoE permanente)
- Memoria RAM: Mínimo 8 GB
- Memoria Flash o SSD: Mínimo 16 GB
- Fuentes de poder: 02 unidades redundantes intercambiables en caliente.
- Ventiladores redundantes: 02 módulos, intercambiables en caliente

=Capacidades de procesamiento=

- Capacidad de reenvío no menor a 202 Mpps.
- Capacidad de conmutación no menor a 176 Gbps.
- Buffer mínimo de 6MB
- Rutas de unidifusión IPv4: 2,000
- Rutas de unidifusión IPv6: 2,000
- Capacidad de tabla MAC: 32,000
- Latencia media (paquetes de 64 bytes): 1Gbps: 3.6µSec, 10Gbps: 2.9µSec
- Capacidad de tabla de direcciones MAC no menor a 32k
- Capacidad de rutas IPv4 mínima de 2k y rutas IPv6 de 1k

=Características de Sistema Operativo=

- Contar con configuración mediante API, que permita la automatización para el aprovisionamiento de los recursos de red.
- El sistema operativo debe tener la capacidad de hacer puntos de chequeo de la configuración automáticamente.
- La solución debe contar con motores de analítica internos o externos al switch y pertenecer al mismo fabricante.
- El Motor de Analítica debe incluir monitoreo y diagnósticos avanzados mediante el uso APIs del tipo REST o similar.
- Debe permitir el apilamiento o stack clásico de switches de la misma familia. Se permitirá el uso de back plane stacking o puertos de uplink adicionales a los solicitados. El stack o apilados deben ser vistos por los demás como una única entidad lógica de modo que se pueda agregar puertos entre ellos. Se debe incluir el hardware necesario para realizar el apilamiento o stack.
- Debe contar con una consola de configuración por línea de comandos completa, soportar administración desde software centralizado y contar con interfaz gráfica incluida GUI.

=Características de la consola grafica de administración integrada=

- La interfaz de gestión Web interna del equipo deberá mostrar de manera gráfica los logs, alertas críticas y advertencias, las versiones de firmware, el estado de temperatura, utilización del CPU, estado de fuente de poder y ventilación (cuando aplique).
- Debe permitir la gestión del firmware del equipo: upgrades y downgrades.
- Chequeo de enlaces agregados.
- VLANs: gestión y estado de las interfaces.
- Permitir hacer labores de diagnóstico.
- Monitoreo del tráfico en tiempo real.
- Revisión del estado del PoE (cuando aplique), estatus, prioridad y uso por puerto.
- Deberá mostrar de manera gráfica el equipo, indicando la distribución de puertos y el factor de forma.
- Mostrar información de los dispositivos conectados al equipo. Se aceptará una consola de gestión externa licenciada con su respectivo hardware para cubrir dicho requerimiento.

=Funcionalidades mínimas requeridas Capa 2, Capa 3, de seguridad y gestión=

- Capacidad de agregar VLANs en un mismo puerto físico o lógico (802.1Q)
- Spanning Tree (802.1w, 802.1s y 802.1d)
- Protección ante BPDUs, root y loops
- Capacidad de agregar varios puertos físicos en uno lógico (LACP 802.3ad)

- IEEE 802.1ab LLDP
- Multicast: IGMP v1, v2 y v3, MLD v1 y v2, IGMP Snooping y MLD Snooping
- Clasificación de tráfico basada en direcciones MAC de origen y destino, direcciones IP de origen y destino y puertos TCP/UDP
- IEEE 802.1p y DSCP
- Protocolos de enrutamiento: RIPv2, RIPv3, OSPFv2 y v3.
- VXLAN estático
- Terminal monitor, capacidad de mostrar eventos en línea durante la sesión ssh.
- Gestión a través de consola y terminales SSHv2.
- SNMP v1/v2 o v2c/v3
- NTP, DHCP y DNS
- Transferencia de archivos a través de FTP y/o TFTP y/o SFTP.
- Soporte de provisionamiento de tipo zero-touch.
- Soporte de defensa contra ataques del tipo Denial of Service hacia el procesador.
- Listas de control de acceso (ACL) basados en direcciones MAC de origen y destino, direcciones IP de origen y destino y puertos TCP/UDP
- Control de acceso centralizado por RADIUS, para los usuarios de la red que se autentifican vía 802.1x.
- RADIUS y RADIUS CoA
- Control de acceso centralizado por TACACS+ para los administradores del switch para autenticación, autorización y accounting.
- TPM o TAM para asegurar la autenticidad del hardware y del código del equipo.
- Al menos 4 niveles de privilegios de acceso para administración por consola o por SSHv2.
- Soporte de "port mirroring" por puerto o grupo de puertos y por VLAN
- Jumbo Frames de al menos 9198 bytes

=Accesorios=

Deberá incluir como mínimo:

Dos (02) transceptores SFP+ 10Gb LC SR para fibra multimodo OM4 con alcance mínimo de 400 metros.

Dos (02) fuentes de alimentación de 1,050 W.

Dos (02) cables de fibra óptica LC/LC multimodo OM4 de 5 metros.

Kit de montaje en rack.

Cables de alimentación eléctrica.

Manuales y documentación técnica del fabricante.

Servicio de Garantía y Soporte del Fabricante

El Switch Tipo 1 (4.1) y Tipo 2 (4.2) deben ser de la misma marca y deberán incluir:

Un (01) servicio Care o equivalente.

Vigencia mínima de tres (03) años.

Atención de incidentes 24x7.

Reemplazo avanzado de hardware con tiempo de respuesta máximo de cuatro (04) horas.

Acceso a actualizaciones de software y firmware durante el periodo de garantía.

Servicio de Instalación y Configuración (Llave en Mano)

El Postor deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

Levantamiento de información y revisión de la infraestructura existente, Identificación de la configuración existente del switch Core y Borde actual, Elaboración del plan de migración y contingencia, Instalación física de los Switches en gabinete existente, Instalación de transceptores y cableado requerido, Conexión eléctrica, Pruebas funcionales y de conectividad.

=Configuración=

-Actualización a la última versión estable recomendada por el fabricante.

- Instalación de módulos, transceivers y accesorios suministrados.

- Configuración integral de los equipos.

-Configuración básica de administración.

-Configuración de VLANs existentes.

-Configuración de enlaces troncales.

-Configuración de agregación de enlaces.

-Configuración de SNMP, NTP, Syslog y SSH.

- Configuración de PoE según requerimiento institucional.
- Configuración de mecanismos de seguridad de acceso.
- Migración de la configuración del switch core actualmente hacia el nuevo equipo, incluyendo como mínimo: VLANs, Troncales, Enlaces agregados (LACP), Rutas estáticas o dinámicas, Listas de control de acceso (ACL), Configuración de seguridad, QoS (si existiera), Servicios de administración y monitoreo.
- Migración de enlaces de fibra óptica y conexiones de red.
- Pruebas funcionales, conectividad y puesta en producción del nuevo switch core.
- Elaboración de informe técnico de implementación.
- Migración íntegra de la configuración existente del switch de borde actual.
- Conservación de la segmentación de red y servicios actualmente operativos.

=Pruebas=

- Verificación de conectividad.
- Verificación de enlaces de fibra óptica.
- Verificación de VLANs.
- Verificación del funcionamiento PoE.
- Verificación de redundancia de fuentes de alimentación.
- Verificación de acceso administrativo y monitoreo.
- Documentación

=Capacitación=

El contratista deberá brindar una capacitación técnica al personal designado por la Entidad con una duración mínima de cuatro (04) horas, para ambos equipos la cual deberá contemplar: Administración básica del equipo, Gestión de VLANs y enlaces troncales, Administración de PoE, Respaldo y restauración de configuraciones, Monitoreo y diagnóstico básico, Buenas prácticas de operación y mantenimiento.

=Entrega de informe técnico=

- Configuración implementada.
- Respaldo de configuración.
- Resultados de pruebas realizadas.
- Diagrama lógico actualizado.
- Acta de conformidad de instalación.

=Entregables=

- El contratista deberá entregar:
- Plan de trabajo.
- Plan de migración.
- Plan de contingencia y reversión.
- Respaldo de la configuración original.
- Respaldo de la configuración final implementada.
- Diagrama lógico actualizado.
- Informe técnico de implementación.
- Acta de conformidad de instalación.

5. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo será: - Hasta setenta y cinco (75) días calendario para la entrega del equipamiento. - Hasta diez (10) días calendario adicionales para la instalación, configuración, migración y puesta en producción. Plazo total máximo: ochenta y cinco (85) días calendario.

6. LUGAR DE ENTREGA

La entrega, instalación y puesta en funcionamiento se realizará en las oficinas de AGROMERCADO, Calle Los Sauces N° 374 (Torre Roja – piso 3) – San Isidro – Perú

7. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- No estar impedido para contratar con el estado.
- Ser persona jurídica.

8.1. Acreditación como canal autorizado del fabricante

El postor deberá acreditar, mediante documento emitido por el fabricante de los equipos ofertados, ser partner autorizado, canal autorizado o equivalente, vigente a la fecha de presentación de la oferta.

8.2. Carta de respaldo del fabricante

El proveedor deberá presentar una carta emitida por el fabricante o su representante autorizado en el país, mediante la cual se garantice la originalidad de los equipos ofertados, la disponibilidad del soporte y garantía ofrecidos, así como el acceso a actualizaciones de software y firmware durante el período de garantía contratado.

8.3. Experiencia del postor

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado igual o superior a S/ 140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 Soles), correspondiente a la venta, suministro, implementación y/o instalación de bienes similares al objeto de la contratación, ejecutados durante los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Se considerarán bienes similares a los siguientes:

- Venta, suministro, implementación y/o instalación de switches administrables de red.
- Venta, suministro, implementación y/o instalación de switches Core, de distribución o de acceso.
- Venta, suministro, implementación y/o instalación de equipos de networking empresarial.
- Venta, suministro, implementación y/o instalación de soluciones de infraestructura de red LAN y/o WAN.
- Implementación de soluciones de comunicación de datos y conectividad empresarial.

8.4. Personal técnico certificado

El postor deberá contar con personal técnico certificado en la marca de los equipos ofertados, que acredite competencias en instalación, configuración, administración y soporte de soluciones de networking empresarial.

Personal 1: Un (01) Líder de Servicio

Formación académica:

Título profesional o grado de bachiller en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones.

Capacitación y certificaciones:

Certificación Oficial emitida por el fabricante de la marca ofertada, en soluciones de networking, switching, redes empresariales o centro de datos, en nivel asociado, profesional, especialista o superior.

Experiencia:

Experiencia mínima de cinco (05) años desempeñando funciones como jefe de proyecto, líder técnico, ingeniero de redes, especialista senior o cargos equivalentes, en actividades relacionadas con la implementación, instalación, configuración, mantenimiento y/o soporte de soluciones de networking empresarial y/o switches administrables.

Personal 2: Un (01) Especialista en Networking

Formación académica:

Grado de bachiller o título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de

Telecomunicaciones, Ingeniería de Redes y Comunicaciones o carreras afines.

Capacitación y certificaciones:

Certificación vigente emitida por el fabricante de la marca ofertada en soluciones de networking, switching o redes empresariales, en nivel asociado, profesional, especialista, experto o equivalente.

Experiencia:

Experiencia mínima de tres (03) años en actividades de instalación, configuración, implementación, mantenimiento y/o soporte de soluciones de networking empresarial, switches administrables y/o infraestructura de comunicaciones.

Consideración adicional:

El personal propuesto deberá participar directamente en las actividades de instalación, configuración, migración, pruebas de funcionamiento y puesta en producción de la solución ofertada.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

9. MODALIDAD DE PAGO

El pago será en la modalidad SUMA ALZADA en 1 armada (s) de la siguiente manera:

1) El pago se realizará en un único pago, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa conformidad correspondiente de parte del área usuaria.

10. PENALIDAD POR MORA

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

11. OTRAS PENALIDADES

No aplica

12. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo del Encargado de las Funciones de Tecnología de la Información

13. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

En concordancia con el numeral 229.1 del artículo 229 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta-adenda suscrita por ambas partes, la cual forma parte del contrato menor. La Oficina de Administración es quien autoriza cualquier modificación al contrato y

suscribe el acta-adenda. Para los contratos distintos a contratos menores, la modificación del contrato se sustenta en los artículos 109, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo, en el artículo 110 del mismo que indica: En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual. La entidad contratante registra a través de la Pladicop el sustento técnico y legal respectivos conjuntamente con la adenda. En caso la modificación contractual implique la modificación del monto contractual, se requiere la autorización previa a la autoridad de la gestión administrativa y la certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda.

14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Para los contratos menores, los supuestos anteriores indicados se establecen como causales de resolución del contrato menor; asimismo, se incluye la causal de mutuo acuerdo para la resolución de contratos menores. la resolución del contrato se notifica y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. La Oficina de Administración es quien autoriza la resolución del contrato menor.

15. CONFIGURACIÓN DE RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

En concordancia con el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el contrato puede contener una cláusula de resolución por terminación anticipada cuando comprenda más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes.

¿Para el objeto de contratación corresponde?

NO

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

17. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en

el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

19. CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato o notificación de la orden, según corresponda, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

20. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

22. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

23. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

24. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

25. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

26. GARANTÍAS

Garantía integral de todo los productos ofertados mínima de tres (03) años contra defectos de fabricación; con tiempo de respuesta 24x7x4

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

Asimismo, en concordancia con el numeral 330.1 del artículo 330 del Reglamento de la Ley N°32069, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo solicitado en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

28. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Compra de bienes: Se podrían dar comportamientos irregulares dentro de lo que se puede identificar (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

29. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad